

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución 3/1999, de 27 de diciembre, de la Dirección General de Hacienda y la Tesorería General por la que se dictan normas de actuación de la Entidad Financiera en la que se encuentra abierta la cuenta general de ingresos.

La próxima implantación de un nuevo sistema de gestión integral de la recaudación de derechos del Gobierno de Cantabria, con las premisas de integrar la totalidad de la tareas que afectan al tratamiento de los ingresos y reducir el fraude fiscal simplificando el cumplimiento voluntario y mejorando la atención al contribuyente, mediante el Proyecto denominado: «Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos (MÓURO)» hace necesario abordar la regulación pormenorizada del servicio de colaboración de las entidades financieras, desarrollando el régimen establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Las exigencias contenidas en estas normas, de obligatorio cumplimiento tanto para las entidades de crédito y ahorro, como para los contribuyentes, así como para los órganos gestores de los ingresos del Gobierno de Cantabria, han aconsejado precisar algunos aspectos concretos que derivan de su aplicación.

En la Cuenta General de Ingresos se deberán recibir los ingresos procedentes de las siguientes fuentes:

1.º De la caja: Se recibirán con carácter diario mediante dos abonos correspondientes a la recaudación recibida con modelos nuevos y antiguos, respectivamente.

2.º De las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Cantabria: Se recibirán, al igual que en el caso anterior, mediante dos abonos comprensivos de la recaudación procedente de modelos antiguos o nuevos, transcurridos siete días hábiles posteriores al fin de cada quincena. Excepcionalmente, pueden recibirse ingresos que tengan su origen en correcciones de las incidencias que se hayan podido producir en la correspondiente quincena.

3.º Otras fuentes: Oficinas liquidadoras de distrito hipotecario a cargo de los registradores de la Propiedad, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, particulares, etc.

Considerando todo ello,

RESUELVEN

Primero.—Modelos.

La Entidad Financiera receptora de los precitados fondos procederá de la siguiente manera:

1.º A cumplimentar individualizadamente, con independencia de su origen, un modelo 901 por cada uno de los ingresos correspondientes a la recaudación procedente de modelos nuevos, cuya identificación se efectuará mediante el concepto de la transferencia recibida con el siguiente formato:

901NNNNNNNNNNNNNAAAAMMXXNNNNNNNA.

El significado de los caracteres anteriores se corresponde con el descrito en la Resolución 1/1999, de 27 de diciembre de 1999.

2.º A cumplimentar individualizadamente, un modelo 900 por cada uno del resto de los ingresos que se produzcan en la referida cuenta, con independencia de su origen.

3.º A cumplimentar individualizadamente, un modelo 901 si la transferencia recibida corresponde a un modelo nuevo, identificado mediante el concepto anteriormente mencionado o un modelo 900 si se trata de recaudación procedente de modelos antiguos, por todos y cada uno de los ingresos complementarios a la recaudación de la quincena que pudieran ser remitidos por las entidades colaboradoras con ocasión de las incidencias que se hubieran producido.

Segundo.—Lugar de presentación.

Los modelos a que se refiere el apartado anterior se presentarán debidamente cumplimentados el día hábil

siguiente a la recepción de los ingresos ante los Servicios de la Tesorería General y de la Intervención General.

El director general de Hacienda, Manuel Gala Casal.—El tesorero general, Jesús María Silos Sánchez.

99/431110

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución 4/1999, de 27 de diciembre, de la Dirección General de Hacienda y la Tesorería General mediante la que se dictan normas de actuación para la Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda a raíz de las nuevas formas de transmisión de la información relativa a la recaudación efectuada a través de la caja y mediante entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Cantabria.

La próxima implantación de un nuevo sistema de gestión integral de la recaudación de derechos del Gobierno de Cantabria, con las premisas de integrar la totalidad de la tareas que afectan al tratamiento de los ingresos y reducir el fraude fiscal simplificando el cumplimiento voluntario y mejorando la atención al contribuyente, mediante el Proyecto denominado: «Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos (MÓURO)» hace necesario abordar la regulación pormenorizada del servicio de colaboración de las Entidades Financieras, desarrollando el régimen establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Las exigencias contenidas en estas normas de obligatorio cumplimiento tanto para las entidades financieras como para los contribuyentes, pasando, asimismo, por los órganos gestores de los ingresos del Gobierno de Cantabria han aconsejado precisar algunos aspectos concretos que derivan de su aplicación.

CONSIDERANDO

Que, como establece la Orden de 27 de diciembre de 1999, las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Cantabria, sin excepción, enviarán la información relativa a la recaudación quincenal mediante transmisión telemática a los Servicios Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda o en soporte magnético a la Dirección General de Hacienda de dicha Consejería. Igualmente, la remisión de los fondos correspondientes a la recaudación de la quincena se realizará por transferencia bancaria a la cuenta general de ingresos, produciéndose dos abonos comprensivos de los ingresos procedentes de modelos nuevos y antiguos.

En desarrollo de la Orden de 27 de diciembre de 1999 ya mencionada y, ante la necesidad de homogeneizar aspectos concretos de las actuaciones de las Entidades Financieras en el ejercicio de sus actividades de colaboración, así como de la gestión recaudatoria a través de las cajas, la Dirección General de Hacienda y la Tesorería General han dictado las Resoluciones 1/1999, 2/1999 y 3/1999, de fecha 27 de diciembre, que han sido canalizadas a las entidades financieras afectadas.

Como complemento de las Resoluciones anteriormente citadas, estos Centros Directivos consideran necesario precisar las actuaciones de la Tesorería una vez recibidos los fondos correspondientes a la recaudación en la Cuenta General de Ingresos, y expedidos por la entidad financiera en la que se encuentran abiertas, los modelos justificativos de los ingresos.

En su virtud,

RESUELVEN

La Tesorería General, una vez que tengan constancia de que se hallan recibido los fondos procedentes de la recaudación en la Cuenta General de Ingresos, cualquiera que sea su origen, y los modelos 900 y 901 que preceptivamente acompañarán a aquéllos, realizarán las siguientes actuaciones: